

Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día miércoles, treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Presidente; Lic. René Alberto Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, y Lic. Rufino Ernesto Henríquez López; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Solicitud de aprobación de modificativa contractual por reacomodo de partidas y liquidación para contratos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y No Pavimentadas.
 - 1) CO-002/2018. MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR"
 - 2) CO-030/2018. MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR."
 - 3) CO-031/2018. MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR."
- II Solicitud de aprobación de modificativas contractuales por disminución de monto y liquidación para contratos:
 - 1) CO-017/2018 "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR.
 - 2) CO-041/2018 "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR.
- III Solicitud de Prórroga N° 1 para el contrato: CO-002/2019 "EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE SOBRE RÍO MOTOCHICO CARRETERA CA03E, CHALATENANGO" y Solicitud de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prorroga al contrato FOVIAL LG-003/2019 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE SOBRE RÍO MOTOCHICO CARRETERA CA03E, CHALATENANGO

Desarrollo de la Agenda

I. Solicitud de aprobación de modificativa contractual por reacomodo de partidas y liquidación para contratos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y No Pavimentadas.



- 1) CO-002/2018. MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR"
- 2) CO-030/2018. MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR."
- 3) CO-031/2018. MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR."

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI- 367/2019, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para Contratos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y No Pavimentadas del Año 2018, basado en lo siguiente:

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan las Modificativas Contractuales por reacomodo de partidas y liquidación financiera son las siguientes:

- 1. El cambio climático ha causado daños importantes en nuestra red vial en los últimos años, principalmente en concepto de precipitaciones.
- 2. Además de los deterioros en el rodaje que es necesario atender, también ha sido necesario atender reparaciones en cárcavas, limpieza de drenajes, remoción y desalojo de derrumbes y otros daños presentes en la red vial, para lo cual ha sido necesario reacomodar recursos en los contratos de mantenimiento rutinario actuales.
- 3. Una vez finalizados los contratos de ejecución, terminadas las obras y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción definitiva de los mismos y para el cierre de los contratos, como es usual en los proyectos de ejecución de obras, se realizó una revisión de las cantidades contractuales finales.
- 4. Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remedición de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas.

PROPUESTA DE MODIFICATIVAS CONTRACTUALES SOLICITADAS					·			
NOMBREDE LA SOLICITUD	MONTO ORIGINAL	MONTO VIGENTE DEL CONTRATO	FECHAS DE CONTRATO		MODIFICATIVA AL CONTRATO		CONTRATISTA	
			INICIO	FINAL	N°	TIPO		
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PAVIMENTADAS 2018 CON PRORROGA								
"SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ORDEN DE CAMBIO No. 4 POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION PARA EL CONTRATO: CO-002/2018 MANTENIMENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR"	\$1,880,884.66	\$ 2,640,889.31	02 DE ENERO DE 2018	30 DE ABRIL DE 2019	4	REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION *6.42%	SERDI, S.A. DE C.V.	
"SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA CONTRACTUAL No. 2 POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION PARA EL CONTRATO: CO-030/2018 MANTENIMENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR."	\$622,741.71	\$830,322.28	16 DE ENERO DE 2018	30 DE ABRIL DE 2019	2	REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION *10.46%	DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	
"SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA CONTRACTUAL No.2 POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION PARA EL CONTRATO: CO-031/2018 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR."	\$643,407.54	\$ 857,876.71	16 DE ENERO DE 2018	30 DE ABRIL DE 2019	2	REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION *14.81%	DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	



Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que dados los antecedentes expresados es preciso efectuar modificaciones en los contratos mediante reacomodos de partidas las cuales aparecen detalladas y justificadas en memorándum número **GT-138/2019**, presentado por el Gerente Técnico y que forma parte anexo de la presente acta, y además, solicita se apruebe una liquidación financiera en cada contrato.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO**:

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- 1. Aprobar la introducción de las Modificativas Contractuales por reacomodo de partidas de acuerdo al detalle presentado por el Gerente Técnico mediante memorándum GT-138/2019 que forma parte anexo de la presente acta para los grupos de vías pavimentadas.
- 2. Las Modificativas Contractuales y sus condiciones para surtir efectos deberán ser aceptadas por los contratistas.
- 3. Liquidar financieramente los contratos referidos.
- 4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de las correspondientes Resoluciones Modificativas, en apego a las reglas antes detalladas.
- 5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.



- II. Solicitud de aprobación de modificativas contractuales por disminución de monto y liquidación para contratos:
 - 1) CO-017/2018 "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR.
 - 2) CO-041/2018 "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-368/2019, solicita se aprueben las modificativas contractuales en disminución y liquidación financiera a los contratos CO-017/2018 y CO-041/2018, Supervisiones del Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y Vías No Pavimentadas del año 2018.

Manifiesta, que en los contratos correspondientes a las Supervisiones del Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y No Pavimentadas 2018, se les otorgó prórroga al plazo contractual original, por lo que la finalización de dicho plazo fue el treinta de abril de dos mil diecinueve; asimismo de acuerdo a la CONDICION GENERAL CG 43. DISPONIBILIDAD DEL SUPERVISOR EN EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA; se dispuso montos especiales para cubrir los imprevistos y emergencias, cuyos pagos se hacen efectivos en caso de ser necesario por la existencia de dichos eventos.

No obstante lo anterior, durante el desarrollo de algunos contratos no se presentaron eventualidades como declaratorias de emergencia o imprevistos que hayan requerido presencia de supervisión en tiempo extraordinario, por lo que es procedente introducir modificativas contractuales a fin de disminuir los montos correspondientes a los servicios no prestados, por este u otros conceptos. Los contratos y montos a disminuir se detallan en los siguientes cuadros:

Disminución a montos de Supervisiones de Vías Pavimentadas

CONTRATO	GRUPO/ ZONA	EMPRESA	FECHA - INICIO	FECHA - FINAL	MONTO VIGENTE DEL ORIGINAL	ORDEN DE CAMBIO DISMUNICION	# OC DISM.	% DE OC DISMINU.	MONTO TOTAL 2018
CO017-2018	SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR	INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	02-ene- 18	30-abr-19	\$ 717,607.32	-\$ 12,708.18	2	-1.77%	\$ 704,899.14
					\$ 717,607.32	\$ (12,708.18)			\$ 704,899.14

Disminución a montos de Supervisiones de Vías No Pavimentadas

CONTRATO	GRUPO/ ZONA	EMPRESA	FECHA - INICIO	FECHA - FINAL	MONTO VIGENTE DEL ORIGINAL	ORDEN DE CAMBIO DISMUNICION	# OC DISM.	% DE OC DISMINU.	MONTO TOTAL 2018
CO0412018	SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR	DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUC TURA, S.A. DE C.V.	16-ene- 18	30-abr-19	\$383,935.05	-\$ 1,130.00	2	-0.29%	\$ 382,805.05
					\$383.935.05	\$ (1.130.00)			\$ 382,805.05



Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a que existe un excedente en el monto de los contratos correspondientes a la Supervisión del Mantenimiento Rutinario, propone se aprueben las modificativas contractuales en disminución y liquidación financiera a los contratos referidos por TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$13,838.18), de la manera planteada en el cuadro que antecede.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- 1. Aprobar la introducción de las Modificativas Contractuales en disminución a los contratos antes mencionados de la manera solicitada por la GACI y la Gerencia Técnica.
- 2. Las Modificativas Contractuales y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por los supervisores.
- 3. Liquidar financieramente los contratos referidos.
- 4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de las respectivas Resoluciones por Liquidación en apego a las reglas antes detalladas.
- III. Solicitud de Prórroga N° 1 para el contrato: CO-002/2019 "EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE SOBRE RÍO MOTOCHICO CARRETERA CA03E, CHALATENANGO" y Solicitud de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prorroga al contrato FOVIAL LG-003/2019 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE SOBRE RÍO MOTOCHICO CARRETERA CA03E, CHALATENANGO.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-__/2019, solicita aprobación de Prórroga N° 1, al contrato CO-002/2019 EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE SOBRE RÍO MOTOCHICO CARRETERA CA03E, CHALATENANGO y Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prorroga al contrato FOVIAL LG-003/2019 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE SOBRE RÍO MOTOCHICO CARRETERA CA03E, CHALATENANGO, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse ECOHO, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS (\$287,424.70), para un plazo que inició el catorce de marzo de dos mil diecinueve y finaliza el diez de agosto de dos mil diecinueve.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL



VARIABLE, que se abrevia SEPROBIA, S.A. DE C.V., por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$49,369.86), para un plazo que inició el catorce de marzo de dos mil diecinueve y finaliza el diez de agosto de dos mil diecinueve.

El proyecto consiste en la ejecución de las obras complementarias necesarias en el lecho del río en el Puente Motochico, ubicado en el kilómetro 70.5 de la carretera CA03E (CA04N–Dv. Chalatenango (Inicio By Pass Chalatenango), en el Departamento de Chalatenango; los trabajos en el contrato se desarrollan en el lecho del río (bajo el puente, aguas abajo y aguas arriba del mismo).

Las obras comprenden la construcción de emplantillado de piedra, obras de mampostería de piedra, escollera con mortero en las riberas del río, demolición del paso provisional y otras actividades indicadas en el Plan de Oferta.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que el contratista mediante nota referencia ECOHOSA/MOTOCHICO-071, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve ha solicitado se le conceda una prórroga de **TREINTA DIAS CALENDARIO** adicionales, a partir del once de agosto de dos mil diecinueve, basado en los siguientes argumentos:

- Que debido a que gran parte de los trabajos se desarrollan en el lecho del río (bajo el puente, aguas abajo y aguas arriba del mismo), se trabajó en horarios extendidos con la intención de lograr un avance significativo, sin embargo éste se vio disminuido con la entrada de la época inverna, ya que ésta afectó el rendimiento de producción.
- Que la incidencia de las lluvias acaecidas en la zona del proyecto, afectaron el normal desarrollo de las actividades del proyecto, tales como excavación para muros anti socavación, rellenos con material pesado, mampostería de piedra, fraguados de empedrado existente, emplantilladlos de piedra, y colchón de revestimiento, puesto que los trabajos no podían ejecutarse cuando éstas ocurrían aguas arriba en la cuenca del río, lo que ocasionó que las actividades se suspendieran en su totalidad, debido a que generaban actividades adicionales.
- Las precipitaciones han ocasionado afectaciones en la ejecución de las obras por efectos de las lluvias directamente acaecidas en la zona del proyecto, por los incrementos del nivel de agua en las zonas altas de la cuenca del río.
- Dichos atrasos fueron debidamente reportados mediante bitácoras número 47, 49, 50, 92, 93, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 144, 145, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 152, 163, 164, 165, 166, 167, 171, 174, 182, 183, 189, 190, 191, 208, 212.

La supervisión del proyecto mediante nota referencia CR-SP-017-019 A, de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve manifestó que después de revisar y analizar las justificaciones planteadas por el contratista, considera que existe evidencia técnica que permite comprobar atrasos ocasionados por las afectaciones de las lluvias acaecidas en las zonas del proyecto, que generaron que las actividades no se desarrollaran de manera normal, provocando retrasos en la ejecución de actividades de **QUINCE DIAS CALENDARIO**, estimando que es tiempo suficiente para finalizar los trabajos.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que debido a la afectación por lluvias en el normal desarrollo de las actividades del proyecto, y con el objeto de cubrir las necesidades antes planteadas, propone se modifique el plazo contractual en **QUINCE DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el veinticinco de



agosto de dos mil diecinueve, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Prorroga número 1 relacionada.

Asimismo, solicita la modificación del plazo del supervisor en QUINCE DÍAS CALENDARIO, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor del diez por ciento (10%) equivalente a CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$4,936.99).

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad otorgar un plazo
 adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos
 ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado
 atrasos en el proyecto equivalentes a QUINCE DIAS CALENDARIO.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente de la GACI Interino y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la modificativa del supervisor no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- 1. Aprobar la introducción de la PRORROGA Nº 1 al contrato CO-002/2019 EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE SOBRE RÍO MOTOCHICO CARRETERA CA03E, CHALATENANGO, suscrito entre FOVIAL y EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentando el plazo del contrato en QUINCE DÍAS CALENDARIO, es decir hasta el veinticinco de agosto de dos mil diecinueve.
- 2. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prorroga al contrato FOVIAL LG-003/2019 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE SOBRE RÍO MOTOCHICO CARRETERA CA03E, CHALATENANGO, suscrito entre FOVIAL y SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEPROBIA, S.A. DE C.V., ampliando el plazo del contrato en QUINCE DIAS CALENDARIO adicionales, es decir hasta el día veinticinco de agosto de dos mil diecinueve, e incrementando el monto del mismo en CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$4,936.99), por lo que el nuevo monto será de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$54,306.85).



- 3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
- 4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
- 5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las diez horas de este mismo día.

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera

Lic. René Alberto Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Licda Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Alvaro Ernesto O´Byrne Cevallos Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo Fondo de Conservación Vial